CONTRATO DE ALQULER

Conste por el presente documento, el contrato de alquiler que celebran, de una parte

Karem Merlym, identificado con RUC Nº 10759909901 domiciliado en Lambayeque

Andres Razuri #552; en adelante EL ARRENDADOR; y de la otra parte don Steven

Antony Castillo Flores identificado con DNI Nº 75990990 domiciliado en ; en adelante EL

ARRENDATARIO; en los términos siguientes:

PRIMERO

EL ARRENDADOR <u>Karem Merlym</u> es propietario del inmueble ubicado en la Lambayeque / Chiclayo / Pomalca : 20 de enero. sas.

SEGUNDO

Por el presente documento, EL ARRENDADOR da en alquiler a EL ARRENDATARIO, elinmueble descrito en la cláusula anterior;

TERCERO

El plazo de duración del presente contrato es de <u>0</u> años con <u>0</u> meses y <u>21</u> dias, que se inicia el <u>05</u> de <u>03</u> del <u>2022</u>, venciendo el <u>26</u> de <u>03</u> del <u>2022</u>, fecha en que EL ARRENDATARIO entregará el inmueble materia del presente a EL ARRENDADOR, sin necesidad de requerimiento judicial, ni extrajudicial alguno, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro de su uso normal y cuidadoso. Se deja constancia que el inicio efectivo del alquiler, es por cuanto EL ARRENDADOR está realizando la habilitación del inmueble para el efecto de alquiler, por lo que se compromete a entregar el inmueble antes de la fecha del inicio del alquiler, completamente habilitado.

CUARTO

EL ARRENDATARIO entrega y EL ARRENDADOR recibe a su entera satisfacción a la suscripción del presente contrato, por concepto de garantía, que cubrirá cualquier daño al inmueble materia de arriendo y que ocasione EL ARRENDATARIO, sólo por el valor justificado del perjuicio y hasta por su importe total, de ser necesario y sustentado. En caso de entregar EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió y sin más desgaste que los derivados de su uso normal, la garantía será devuelta a la finalización del contrato, contra la entrega de la llave.

QUINTO

EL ARRENDATARIO declara recibir el inmueble, materia de contrato, en perfectas

condiciones; comprometiéndose a devolverlo en el mismo estado, salvo el desgaste

causado por el uso normal. En todo caso, cualquier daño en el inmueble originará la

pérdida de la garantía a que se refiere la cláusula anterior. Asimismo, cualquier mejora

que EL ARRENDATARIO introduzca al inmueble, deberá efectuarse con autorización de

EL ARRENDADOR. Los gastos incurridos en tales mejoras deberán ser a costo y

responsabilidad de EL ARRENDATARIO.

SEXTO

EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble materia del presente contrato, ni

ceder sus derechos derivados del presente contrato, sin autorización escrita de EL

ARRENDADOR. Caso contrario, EL ARRENDADOR podrá resolver el presente contrato

SETIMO

EL ARRENDADOR podrá visitar el inmueble materia de arrendamiento para el efecto de

verificar su estado y el uso que se le está dando, previo aviso de 48 horas de anticipación.

Lima, 26 de 03 de 2022

EL ARRENDADOR	EL ARRENDATARIO